



VISTO:

El expediente CPS-N° 237.510/22, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la elección del Vocal Titular del Sector Pasivo y dos (2) Vocales Suplentes para conformar el Directorio de la Caja de Previsión Social, conforme lo determinan los Artículos 24° y 32° de la Ley N° 1782 de Jubilaciones y Pensiones;

Que por medio del Decreto N° 1279/99, se aprobó el cuerpo legal que constituye el Régimen Electoral para elección del Vocal representante de los afiliados;

Que a través del Decreto N° 1190/18, se aprobó lo actuado por la Junta Electoral Permanente eligiendo al representante de los afiliados del Sector Pasivo cuya designación se hizo efectiva a partir del 1° de febrero del año 2019;

Que bien surge de lo expresado en el Artículo 27° de la Ley mencionada anteriormente, los miembros del Directorio tienen una duración de cuatro años en sus funciones;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo convocar a las elecciones para dicho fin, en los términos del Artículo 32° - Incisos a) y b);

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB N° 406/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 30;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVÓCASE a los afiliados previsionales Pasivos comprendidos en la Ley Previsional vigente, para elegir un (1) Vocal Titular y dos (2) Vocales Suplentes en representación del Sector Pasivo en el Directorio de la Caja de Previsión Social, conforme lo determina el Artículo 32° -Incisos a) y b) de la Ley N° 1782 y de acuerdo al Reglamento Electoral aprobado por Decreto N° 1279/99, para el día viernes 4 de noviembre del año 2022, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

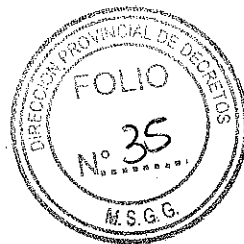
Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los Ministerios, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado, cumplimentarán los requerimientos que le formule la Junta Electoral Permanente, prevista en el Artículo 32° - Inciso c) de la Ley N° 1782.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección

0553

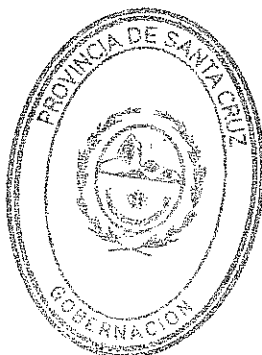
PODER EJECUTIVO

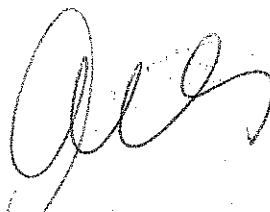


///-2-

Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-


JORGE DANIEL FERREYRA
Ministro de Desarrollo Social




Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

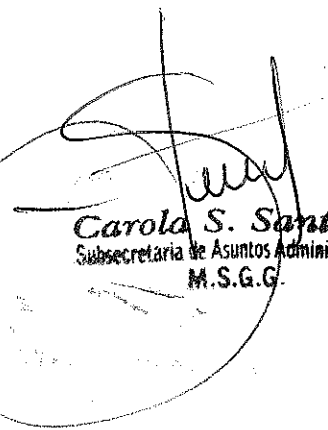
DECRETO

N°

0553

/22.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original tenido ante mi vista Ley N°1260
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz


Carola S. Santana
Subsecretaria de Asuntos Administrativos
M.S.G.G.